

# PANAMÁ DA SUS PRIMEROS PASOS HACIA LA ECONOMÍA DIGITAL

*A pesar que la norma aún no ha sido aprobada, esta pretendería promover la digitalización de la identidad de personas físicas y jurídicas, y otorgar certeza jurídica, regulatoria y fiscal al uso, tenencia y emisión de valores digitales y criptoactivos.*

## BOLETÍN MENSUAL LA FIRMA LEGAL DE CENTROAMÉRICA

**E**l 6 de septiembre pasado, se propuso a consideración de la Asamblea Nacional, un Anteproyecto de Ley que haría a la República de Panamá compatible con la economía digital, el blockchain y los criptoactivos en el Internet, en beneficio de sus nacionales y residentes.

Esta norma aún no ha sido aprobada, pero le adelantamos que pretendería promover la digitalización de la identidad de personas físicas y jurídicas, y otorgar certeza jurídica, regulatoria y fiscal al uso, tenencia y emisión de valores digitales y criptoactivos. También, fomentaría la inclusión financiera a través del aumento de la competencia entre prestadores de servicios, y la libertad de elección por parte del consumidor financiero en el territorio de Panamá.

Las disposiciones contenidas en esta propuesta de regulación relativas al uso de los criptoactivos aplicarán a toda persona natural localizada en la República de Panamá, y a las personas jurídicas organizadas en esta jurisdicción, siempre que utilicen sus criptoactivos desde Panamá.

Entre los beneficios de esta proposición se encuentran la posibilidad de pactar el uso de criptoactivos incluyendo el Bitcoin y Ethereum, como medio de pago para cualquier operación civil o comercial lícita, impuestos, tasas, y otras obligaciones tributarias. El Anteproyecto de la Ley Cripto, como se le conoce, también introduce la figura de contratos inteligentes (Smart contracts) y las organizaciones descentralizadas autónomas.

Por su parte, no se considerará como tenencia de criptoactivos ni estaría sujeta a la regulación, la validación de transacciones realizadas por nodos verificadores de redes como la minería de Bitcoin y Ethereum, el desarrollo o venta de hardware o software que permita la tenencia directa o el desenvolvimiento de criptoactivos, y la creación de contratos inteligentes o sus protocolos correspondientes para el uso de terceros.

En tanto, los emisores de valor digital redimible serían considerados sujetos obligados financieros, responsables por el cumplimiento de medidas de debida diligencia y demás mecanismos de prevención y control de riesgos.

Es importante mencionar que con este proyecto de regulación, las órdenes de transferencia aceptadas, su compensación y liquidación serán firmes, irrevocables, exigibles y oponibles frente a terceros.

Para efectos fiscales, los criptoactivos con valor subyacente estarían sujetos al pago de impuesto sobre la renta y ganancias de capital, calculándose a una tasa fija del 4% sobre las ganancias obtenidas. Así también, las ganancias o pérdidas derivadas de la venta o enajenación a título oneroso de criptoactivos con valor subyacente, se calcularán restando el costo de adquisición del precio de venta.

Para más información y/o consulta sobre la novedosa propuesta de regulación de la economía digital en Panamá y temas afines, no dude en contactarnos a [regulatorio-arias@ariaslaw.com](mailto:regulatorio-arias@ariaslaw.com).

## Escrito por:



**Vivian Velarde**  
**Asociada**  
[vivian.velarde@ariaslaw.com](mailto:vivian.velarde@ariaslaw.com)